

0001134

RESOLUCIÓN DE 2016

**17 MAR 2016**

*"Por medio de la cual se prorroga el término establecido en el artículo 4 de la Resolución 3377 de 2015"*

#### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el Artículo 6 Numeral 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece:

*"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte".*

Que mediante el Decreto 1770 de 2015, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas, Albania, Maicao, Uribia y Hato Nuevo en el departamento de La Guajira; Manaure -Balcón del Cesar, La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y Curumaní en el Departamento del Cesar; Toledo, Herrán, Ragonvalia, Villa del Rosario, Puerto Santander, Área Metropolitana de Cúcuta, Tibú, Teorama, Convención, El Carmen, El Zulia, Salazar de las Palmas y Sardinata, en el departamento de Norte de Santander; Cubará, en el departamento de Boyacá, Cravo Norte, Arauca, Arauquita y Saravena en el departamento de Arauca; La Primavera, Puerto Carreño y Cumaribo en el departamento de Vichada, e Inírida del departamento de Guainía, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto.

Que de forma posterior el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3377 de 2015, mediante la cual se estableció una tarifa especial diferencial para las estaciones de peaje denominadas la Loma, el Copey y Tucurínca, equivalente el 50% del valor de la tarifa para vehículos de transporte de carga que transporten carbón térmico desde el departamento de Norte de Santander hacia los municipios de La Jagua, Chiriguana,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001134 DEL

DE

17 MAR 2016

*“Por medio de la cual se prorroga el término establecido en el artículo 4 de la Resolución 3377 de 2015”*

Gamarra, La Loma, Santa Marta, Dibulla (Guajira), Barranquilla o Cartagena, y su viaje de regreso de estos municipios hacia su lugar de origen

Que el artículo 4 de la citada resolución, establece que la tarifa especial diferencial para las estaciones de peaje denominadas la Loma, el Copey y Tucurínca, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acto administrativo y podrá prorrogarse por un tiempo igual.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el cierre de la frontera Colombo – Venezolana continúa afectando el intercambio comercial de carbón, se hace necesario prorrogar la aplicación de la tarifa diferencial, con el fin de mitigar los costos de operación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Prorrogar por seis (6) meses el término establecido en el artículo 4 de la Resolución 3377 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los demás términos de la Resolución 3377 de 2015, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**17 MAR 2016**

  
NATALIA ABELLO VIVES  
Ministra de Transporte

Daniel Hinestrosa Grisales- Jefe Oficina Asesora de Jurídica. Ministerio de Transporte  
Oscar Acosta - Jefe Oficina Regulación Económica (E) - Ministerio de Transporte  
Dina Rafaela Sierra- Vicepresidencia Gestión Contractual